



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1472 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 340-2016, ingresado con CUT N° 44389- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Compañía Minera Santa Luisa S.A., sobre Modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, otorgada mediante Resolución Directoral N° 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, aprobó a favor de la Compañía Minera Santa Luisa S.A., el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Mineros, Unidad de Producción Huanzala, proveniente de La Quebrada 5, por un volumen anual hasta de 23 328 m³, equivalente a un caudal de hasta 3,00 l/s, cuyo punto de captación identificado en coordenadas UTM WGS 84, zona 18Sur 277 238E – 8 906 577N, a una altitud de 4 125 msnm; asimismo, se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, teniendo un plazo de 60 días; el proyecto se ubicada en el anexo Huanzala, distrito de Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash;

Que, mediante el escrito del visto, de fecha 11.03.2016, la Compañía Minera Santa Luisa S.A., solicitó a la Administración Local de Agua Alto Marañón, modificación de estudio y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en la unidad minera Huanzala, otorgada mediante Resolución Directoral N° 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015, respecto al caudal otorgado de la Quebrada 5, el mismo que debe ser 234,576 m³/año;

Que, si bien mediante Resolución Directoral N° 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, aprobó a favor de la Compañía Minera Santa Luisa S.A., el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial; actualmente y de acuerdo a la normatividad vigente se deberá entender como Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de agua superficial;

Que, mediante observación técnica N° 038-2016-ANA-AAAM-SDARH de fecha 20.05.2016, se realizan observaciones a la solicitud presentada por la administrada, las que mediante escrito de fecha 31.05.2016, son absueltas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1472-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M, de fecha 02 de mayo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible modificar la Resolución Directoral 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015, y acreditar a favor de la compañía minera Santa Luisa SA, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines mineros, para la unidad minera Huanzala, proveniente de la quebrada 5, por un volumen anual de 234 576,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 15,00 l/s. El captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84, Zona 18Sur: 277 238E - 8 906 577N, a una altitud de 4 125 msnm, ubicado en el anexo Huanzala, distrito de Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash;

Que, es factible autorizar la ejecución obras de aprovechamiento hídrico, consistentes en: construcción de una bocatoma con rejillas de fondo en la quebrada 5, con muro de concreto; construcción de un desarenador; instalación de un medidor de caudal; la construcción de 06 válvulas de aire y 01 de purga, la instalación de línea de conducción con tubería HDPE de 6" de diámetro y de 3 771,76m de longitud; plazo de ejecución de obras 60 días calendarios;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

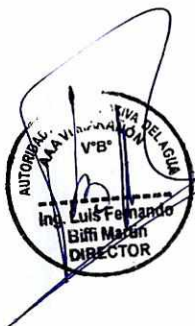
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 05-2015-ANA-AAAM, de fecha 13 de enero de 2015; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR a favor de la compañía minera Santa Luisa SA, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, para la unidad minera Huanzala, proveniente de la Quebrada 5, por un volumen anual de 234 576,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 15,00 l/s, el punto de captación identificado en coordenadas UTM WGS 84, Zona 18Sur: 277 238E - 8 906 577N, a una altitud de 4 125 msnm, ubicado en el anexo Huanzala, distrito de Huallanca, provincia Bolognesi, región Ancash. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD HÍDRICA PARA EL PROYECTO UNIDAD MINERA HUANZALA													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUMEN TOTAL (m ³ /año)
l/s	15,00	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00	234 576,00
m ³ /mes	40 176,00	36 288,00	40 176,00	38 880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38 880,00	40 176,00	

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la ejecución obras de aprovechamiento hídrico, consistentes en: construcción de una bocatoma con rejillas de fondo en la quebrada 5, con muro de concreto; construcción de un desarenador; instalación de un medidor de caudal; la construcción de 06 válvulas de aire y 01 de purga, la instalación de línea de conducción con tubería HDPE de 6" de diámetro y de 3 771,76m de longitud; plazo de ejecución de obras 60 días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo originario.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1472-2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, efectuar los trámites correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recurso Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Maraón, la notificación de la presente resolución a la Compañía Minera Santa Luisa S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

